Entregado Título

41-25

POVINCIA DE NAVARRA.

NEGOCIADO DE FOMENTO. **MINAS.** Año de 1898.

EXPEDIENTE DE Registro

NÚMERO 529

Para la mina *de* hierro *nombrada*

Enriqueta

Del término de Goizueta

Interesado	Vecindad
D. Daniel Tornero	San Sebastian
Representante	**Vecindad**
D. José Palacios	Pamplona

Número de pertenencias cuarenta y dos

36

Remitido al Ministerio de Fomento en *de* *de 1*

de esta provincia, he venido en resolver con f...

4ª CLASE 25 PESETAS *Parte inferior que se ha de unir al expediente.*

N. 0.026.543

PAGOS AL ESTADO
25 PESETAS

Corresponde al reintegro de la niña Enriqueta de Daniel Fanero.

Pamplona 12 Julio 1899

El Gobernador

[signature]

...ROVINCIAS

FABCA NL
AÑO DE
PAGOS AL ESTADO

he venido en resolver con fecha

9ª CLASE

9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.058.473

8

PAGOS AL ESTADO
UNA PESETA

Corresponde a le nueve Enriqueta

PROVINCIAS

1 8 FABca Nl. DE LA

PAGOS AL ESTADO

9 9 AÑO

...e venido en resolver con fecha

CLASE 50 CENTIMOS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.047.101

Corresponde a la misma Enriqueta

PAGOS AL ESTADO
50 C. DE PESTA

PROVINCIAS

FABCA NL DE LA MONEDA

PAGOS AL ESTADO

AÑO DE

e venido en resolver con f[illegible]

.SE 2 PESETAS *Parte inferior que se ha de unir al expediente.*

ESTADO 2 PESETAS

N. 0.052.166

Corresponde el reintegro de pertenencias de la mina Encárgueto.

PROVINCIAS

FABCA NL DE LA MONEDA

PAGOS AL ESTADO

AÑO DE

PAGOS

AÑO

que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito

CLASE 7ª

5

7ª CLASE 5 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

N 0.033.702

PAGOS AL ESTADO
5_ PESETAS

Corresponde el reintegro de per-
tenencias de la mina Enriqueta
Pamplona 23 abril 1900
El Gobernador
[signature]

PROVINCIAS

FÁBRICA

PAGOS

AÑO

que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito

CLASE 9a

6

9ª CLASE UNA PESETA Parte inferior para unir al expediente N. 0.043.334

PAGOS AL ESTADO
UNA PESETA

Corresponde al reintegro de per-
tenencias de la mina Burgueta
Pampª 27 Abril 1900
El Gobernador
[illegible] Moto

PROVINCIAS

FÁBRICA NACIONAL DE

PAGOS AL

AÑO DE

tadas fechado

He recibido del Gobierno Civil de esta provincia la cantidad de noventa y cinco pesetas sobrante del deposito hecho para la demarcacion de la mina "Enriqueta"

Pamplona 28 Julio 1899

José Palacios

7

Don Genaro Pérez Moso, Gobernador Civil de la provincia de Navarra

Por cuanto á Don Daniel Tornero tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro Enriqueta en término de Gorzueta de esta provincia, he venido en resolver con fecha que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de treinta y seis pertenencias que componen 360'000 metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Javier Peña con arreglo á las leyes citadas fechado en San Sebastian á 30 de Junio de 1899 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.

2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.

3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de trasporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.ª La de satisfacer por canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Daniel Torrero la propiedad de la mina de hierro "Enriqueta" por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona á dos de Abril de mil novecientos.

Ignacio Ruiz de Alda

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al fólio 13 *del libro correspondiente.*

El Secretario,

Darío López de Lara

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Navarra

D. Daniel Tornero, vecino de la ciudad de San Sebastian, provincia de Guipúzcoa á V.S. respetuosamente expone:

Que teniendo solicitada de ese Gobierno civil la propiedad de la demasia de la mina de hierro denominada "Enriqueta" sita en el paraje llamado Artieuza, termino municipal de Goizueta, solicitada con fecha 10 de Agosto último, tiene el honor de poner en conocimiento de V.E. que no renuncia al derecho que tiene á la citada demasia y por el contrario desea se dé al expediente la tramitacion de Ley y Reglamento de Mineria vigentes para que en su dia pueda expedírsele el correspondiente titulo de propiedad.

Dios guarde á V.E. muchos años

San Sebastian á 6 de Abril de 1900

Daniel Tornero

10

Don Fenaro Perez Moro Gobernador
Civil de la provincia de Navarra

Por cuanto á D Daniel Cornias
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro "Enriqueta"
en término de Goizueta
de esta provincia, he venido en resolver con fecha 9 de Agosto de 1899
que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
cuatro pertenencias que componen 360.000 metros cuadrados de extensión,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Javier
Peña con arreglo á las leyes citadas fechado
en San Sebastian á 26 de Junio de 1899 con la
obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte,
sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.

2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.

3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de trasporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

11

7.ª La de satisfacer por canon de la misma y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Daniel Cornero la propiedad de la mina de hierro "Errogueta" por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona a dos de Abril de mil novecientos

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al fólio.....del libro correspondiente.

El Secretario,

Don .....

.....

Por cuanto á D. Daniel Tornero

tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro

..... en término de Goizueta

de esta provincia, he venido en resolver con fecha .....

..... que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de ..... pertenencias que componen 360,000 metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. ..... con arreglo á ..... fechado en ..... á ..... de ..... con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de beneficiar ..... conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.

2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.

3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de trasporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.ª La de satisfacer por ..... y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á ..... la propiedad de .....

.....

por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona .....

.....

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al fólio.....del libro correspondiente.

El Secretario,

Reg.ª nº 529 – folio 129.

Iltmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Iltmo Señor:

Presentada á las diez y veinte minutos de la mañana del dia 12 del actual.

Don Daniel Tornero, vecino de la Ciudad de San Sebastián, provincia de Guipuzcoa, según lo acredita con su cédula personal Nº 1219, que exhibe en calidad de devolución á V. I. respetuosamente expone:

Que en el término municipal de Goizueta de esa provincia de Navarra y terreno llamado "Articuza", desea adquirir la propiedad de cuarenta y dos pertenencias de mineral de hierro de la mina titulada "Enriqueta" lindante por todos rumbos con la propiedad conocida por "Articuza".

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la parte Norte del caserío llamado "Elama" en cuyo punto se pondrá la primera estaca

De 1ª en dirección Este á 600 metros la 2ª
De 2ª en dirección Norte á 600 " la 3ª
De 3ª en dirección Oeste á 700 " la 4ª
De 4ª en dirección Sur á 600 " la 5ª

y distando de la quinta en dirección Este 100 " á la 1ª, queda así cerrado el perímetro de las cuarenta y dos pertenencias solicitadas.

Por tanto

Suplica á V. I. ten-

15

ga por presentada esta solicitud con la carta de pago correspondiente por valor de ciento noventa y cinco pesetas que á la vez consigno y se sirva ordenar se dé al expediente la tramitación de ley y reglamento de minería vigentes á fin de que en su día pueda expedirse el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde á V. I. muchos años.

San Sebastián 11 de Noviembre de 1898

Daniel Torrero

Diligencia. Presentada en este Gobierno Civil y Negociado de Fomento á las diez y veinte minutos de la mañana del dia 12 del actual acompañada de la correspondiente carta de pago.

Pamplona 14 de Noviembre de 1898.

El Secretario.

Providencia. Se admite esta solicitud de registro salvo mejor derecho, anótese en el libro correspondiente, publíquese en el Boletín Oficial de la provincia y en tablillas de anuncios de este Gobierno, remítase edicto al Alcalde de Goizueta, á fin de que lo espongo al público por espacio de 60 dias, según previene la legislación del Ramo.

Pamplona 12 de Noviembre de 1898.

El Gobernador Interino.

Tomás Gallarta

Al Alcalde de

Lorzueta

Novbre 14
98.

N.º

Remito á V. el adjunto ~~pliego cerrado á fin de que lo esto~~ edicto de la mina "Enriqueta" á fin de que lo exponga al publico por espacio de sesenta días, devolviendomelo inmediatamente de transcurridos certificado al dorso haber cumplido este requisito

Dios etc.

16

ALCALDIA
DE LA VILLA DE
GOIZUETA

Adjunto devuelvo á V. S. cumplimentado el edicto de la mina Enriqueta, situada dentro de este término municipal.

Dios que á V. S. m. a.
Goizueta 16 de Enero de 1899
El Alcalde,
Félix Vergara

Enero 18/99
Unase á su expediente y envíese al Sor Ingeniero de Minas
S. O.
A. de Yeano

M. Y. Sr. Gobernador civil de Navarra
Pamplona

DON Tomás Galbete, Gobernador Civil

Interino de la provincia de Navarra

Hago saber que por D. Daniel Tomero vecino de San Sebastian se presentó en este Gobierno de provincia el día 1º de ——— de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho á las diez y veinte minutos de la mañana una solicitud de registro de cuarenta y dos pertenencias de la mina nombrada "Euriqueta" de mineral de hierro sita en el parage llamado ——— que linda por todos los rumbos con la propiedad de Artiaza.

término jurisdiccional de Goizueta distrito municipal de ———; haciendo terreno perteneciente la designacion en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la parte N. del caserio llamado "Elama" en cuyo punto se pondrá la 1ª estaca, de 1ª á 600 mts la 2ª, de 2ª en direccion N. á 600 mts la 3ª, de 3ª en direccion O. á 700 mts la 4ª de 4ª en direccion S. á 600 mts la 5ª y distando de la 5ª en direccion E. 100 mts á la 1ª, quedando así cerrado el perimetro de las cuarenta y dos pertenencias solicitadas

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletin Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta dias que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

Tomás Galbete

18

Don Felix Vergara é Irarra, Alcalde Constitucional de la Villa de Goizueta.

Certifico: Que el presente edicto de la mina Enriqueta sita en jurisdicción de esta Villa, ha estado de manifiesto al público por el término de sesenta días sin que se haya presentado reclamación alguna ante esta Alcaldía.

Goizueta 16 de Enero de 1899

Félix Vergara

DON *Tomás Gallete, Gobernador Civil Interino de la provincia de Navarra*

Hago saber que por D. *Daniel Forrero* vecino de *San Sebastián* se presentó en este Gobierno de provincia el día *12* de ——— de *Nobre* de mil ochocientos *noventa y ocho* á las *diez* y *veinte* minutos de la *mañana* una solicitud de *registro* de *cuarenta y dos* pertenencias de la mina nombrada *"Enriqueta"* de mineral *de hierro* sita en el parage llamado ——— que linda al *por todos los rumbos con la propiedad conocida por Arteaga*

término jurisdiccional de *Goizueta* distrito municipal de terreno perteneciente ; haciendo la designacion en la forma siguiente: *Se tomará como punto de partida la parte N. del caserio llamado "Elama" en cuyo punto se pondrá la 1ª estaca, de 1ª en dirección E. á 600 m. la 2ª, de 2ª en dirección N. á 600 m. la 3ª, en 3ª en dirección O. á 700 m. la 4ª, de 4ª en dirección S. la 5ª y distando de la 5ª en dirección E. 100 m. la 1ª quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y dos pertenencias solicitadas.*

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta dias que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona *catorce* de *Noviembre* de mil ochocientos *noventa y ocho*

Tomás Gallete

19

Diligencia. El precedente edicto, ha estado expuesto al público el tiempo marcado por la Ley.

Pamplona 14 de Enero de 1892.

El Secretario

Alvaro de Juanco

vicelmeria ...

Remítase este expediente al Sr Ingeniero Jefe de Minas, á fin de que proceda á su demarcación

Pamplona 19 de Enero de 1899.
El Gobernador
Alfredo Gz-Bermudez

Diligencia — Se recibe con esta fecha en la Jefatura de Minas.

San Sebastián 21 de Enero de 1899.
El Ingeniero Jefe
Mariano Zuazu...

El Ingeniero Jefe del Distrito

20

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPUZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S. el adjunto expediente nº 529 de la mina de hierro titulada Inmaculada sita en Grijuela acompañado del acta y dos planos con sus explicaciones referentes á la demarcacion de 16 pertenencias de que consta dicha mina cuya operacion la practiqué el 7 Junio 1899.

Al mismo tiempo debo manifestar á V.S. que no encuentro motivo alguno industrial, científico ó de salubridad por el que deba imponerse á esta concesion ninguna condicion particular, bastando que el concesionario cumpla desde luego con las prescripciones de la ley y reglamento.

Dios guarde á V.S. muchos años
San Sebastian 21 de Junio de 1899.

El Ingeniero
Javier Peña

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

21

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

ACTA DE DEMARCACION *de la mina de* hierro *titulada* Enriqueta, *cuyo expediente tiene el número* quinientos veintinueve

A siete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, yo el Ingeniero Don Javier Peña acompañado del auxiliar facultativo Don Casiano Zufiria, me constituí en el parage llamado Elama término municipal de Gorjueta (Arbizuza) con objeto de practicar la demarcacion de cuarenta y dos pertenencias solicitadas para la mina de hierro titulada Enriqueta.

Concurrieron al acto los testigos José Antonio Zubillaga y Cripulo Gorjueta, vecinos de Gorjueta, no habiendo asistido el registrador ni persona que le representare y estando todos presentes, prévio reconocimiento del terreno y comprobacion de los datos de la solicitud de registro se procedió á practicar la demarcacion en la forma siguiente.

Se tomó como punto de partida el ángulo Nordeste del Caserio

antigno de Llama, y desde el se midieron seiscientos metros al Este y se fijó la primera estaca en Biurreta, á los seiscientos metros de esta al Norte se clavó la segunda en Balsemtza, á los cuatrocientos metros de esta al Oeste se puso la tercera en Lreca gogoreconalda, á los doscientos metros de esta al Sur se situó la cuarta en Lreca-gogor, á los trescientos metros de esta al Oeste se clavó la quinta en Llama, á los cuatrocientos metros de esta al Sur se fijó la sexta en Llamaco-ereca, y por último con cien metros medidos al Este de esta se llegó al punto de partida, quedando así demarcadas con arreglo á la denunciación treinta y seis de las cuarenta y dos pertenencias solicitadas, por ocupar las seis restantes terreno demarcado para el registro minero Encarnita número Quinientos Cinco.

Linda esta mina por Norte Este Sur y Oeste con terreno franco. Se halla próxima por Norte y Oeste el registro demarcado Encarnita.

El terreno demarcado mide una superficie horizontal de trescientas noventa mil metros cuadrados

El limbo de la brújula con que se ha operado está dividido en grados sexagesimales, las distancias se midieron horizontalmente y la declinacion magnética de la aguja referida á la meridiana oficial de San Sebastian es de diez y seis grados y diez minutos al Oeste.

Terminada la operacion sin protesta ni reclamacion alguna, se levanta esta acta que firman conmigo todos los concurrentes que saben hacerlo.

Javier Peña   Mariano Zuferia

José Antonio Zubillaga

Cristóbal Goiburu

PLANO de demarcación de la mina

Enriqueta en término de

Goizueta (Articusa) provincia de

Navarra.

Número de su expediente 529

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA. **PROVINCIA DE** Navarra

PLANO de demarcación de la mina de hierro titulada Enriqueta (número 529) sita en el parage nombrado Elama término de Goizueta (Artieusa)

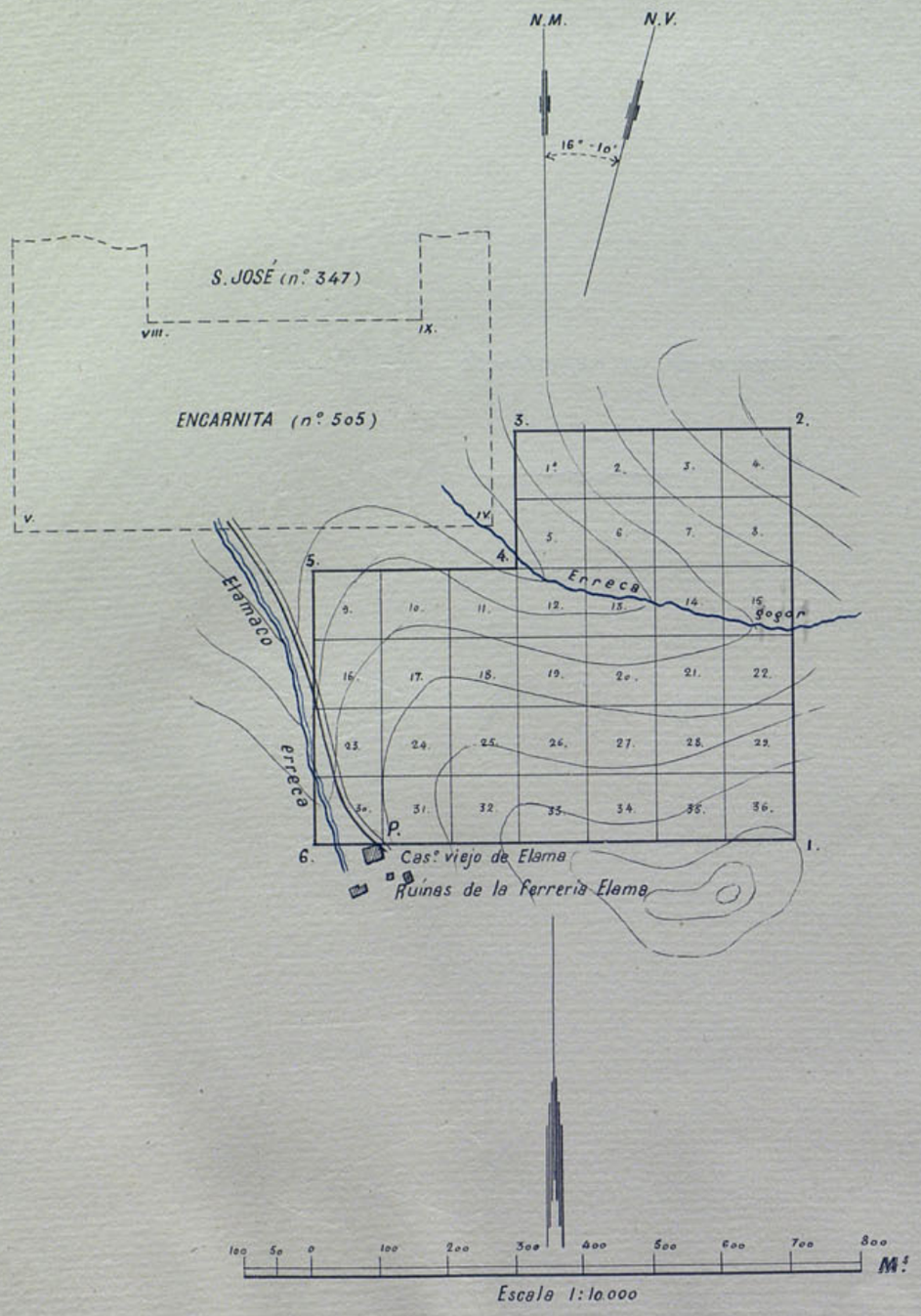

EXPLICACIÓN

P punto de partida. el ángulo Nordeste del cas.º antiguo de Elaman

1. 2. ... 6 estacas.

1.ª 2.ª ... 36.ª pertenencias.

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Javier Peña

San Sebastián 30 de Junio de 1899.

El Auxiliar Facultativo,

Cariano Zufiria

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Navarro

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA ALAVA, GUIPÚZCOA, NAVARRA

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA. PROVINCIA DE Navarra

EXPLICACIÓN del plano de treinta y seis pertenencias para la mina de hierro nombrada Enriqueta cuyo expediente tiene el núm. 529 sita en Elama término municipal de Goizueta (Navarra) demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 17 de Enero de 1899 por el ingeniero que suscribe el 7 de Junio de 1899.

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS.

	BRÚJULA.	Distancia horizontal en metros.
P punto de partida: es el angulo Nordeste del caserío antiguo de Elama.		

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde.	Brújula.	LONGITUD metros.	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES.	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P á 1	E.	600		Biurreta	
1 á 2	N.	600	36.000	Balsumtza	
2 á 3	O.	400		Errecagogoico-malda	
3 á 4	S.	200		Errecalgogoi	
4 á 5	O.	300		Elama	
5 á 6	S.	400		Elamaco-erreca	
6 á P	E.	100		"	

San Sebastián 7 de Junio de 1899.

Javier Peña

25

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360°, partiendo del Norte á la derecha

La declinación magnética es de 16.° 10' al Oeste.

El punto de partida es el ángulo Nordeste del caserío antiguo de Elama.

Linda esta mina por Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.

Se halla próximo por Norte y Oeste el registro demarcado Encarnita (n.° 505)

Peña

Diligencia. Practicada la demarcación de esta mina por el Sor Ingeniero Jefe de ramo hágase saber al interesado para que en el término de quince dias presente el papel de pagos al Estado en equivalencia de los derechos de pertenencias conforme lo preceptuado en la orden de 10 de Junio de 1874.

Pamplona 10 Julio 1899.

El Gobernador.

Diligencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Minas y mediante á que se á cumplido cuantos requisitos y formalidades prescribe la legislacion del ramo se aprueba este expediente de Registro y trascurrido el plazo de 30 dias despues del anuncio en el Boletin Oficial de la provincia sin presentarse reclamacion alguna espidase á favor de Daniel Torne do el correspondiente Titulo de propiedad con arreglo á las disposiciones vigentes dando cuenta desde luego a la Delega cion de Hacienda de la provincia á los fines consiguientes.

Pamplona 9 de Agosto de 1899
El Gobernador.

Recibí el título en el correspondiente folio
Pamplona 6 Junio 1900
José Palacios